



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939 ext. 1032

Bogotá, D. C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220029200
Accionante SINDY LORENA AYALA QUIROGA
Accionada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1

ACCIÓN DE TUTELA

En cumplimiento del requerimiento que se hizo mediante auto del 30 de noviembre de 2022, mediante memorial radicado en esa misma fecha, se allegó poder conferido por la accionante al abogado Javier Alexander Rodríguez Parra.

Así las cosas, por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de tutela presentada a través de apoderado judicial por la señora SINDY LORENA AYALA QUIROGA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1.
2. Notifíquese por correo electrónico a la entidad accionada y entréguesele copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda

el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberá especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y si prevé ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.

5. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.
6. Reconocer personería al abogado Javier Alexander Rodríguez Parra, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.160.144 y T.P. 199.893 del C.S.J., como apoderado de la accionante en la presente acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 032 Contencioso Admsección 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **614a9bd99003ccf5e4026af4b0e9483200cb5ff8f25fee5245caa445528b6264**

Documento generado en 01/12/2022 07:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>